



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente expediente, en el cual se observa que mediante auto del 08 de octubre de 2020, se dispuso la suspensión del presente proceso en razón a la aceptación de la iniciación del proceso de negociación de deudas solicitada por el ejecutado ALBERTO SERRANO NAVAS, ello en cumplimiento de lo establecido en el Art. 545-1 del C.G.P..

De igual manera se observa, que el trámite de insolvencia, fue dejando sin efecto alguno con posterioridad al 21 de octubre de 2020, en vista del fallecimiento del deudor Alberto Serrano Navas, razón por la cual la Corporación Colegio Santandereano de Abogados, entidad que ostentaba la calidad de conciliador en dicho trámite, decretó la terminación del proceso en mención, conllevando consecuentemente el archivo de las diligencias, ello conforme da cuenta el auto calendado 07 de agosto del presente año, que obra al archivo No.50 del presente expediente digital.

Conforme a lo expuesto, será del caso reanudar el presente trámite, toda vez que la causal que dio origen a la suspensión del mismo desapareció según lo ya expuesto y por tanto será del caso continuar con el trámite del presente proceso, ello en la medida que no se configura causal de interrupción alguna ya que la parte ejecutada, se encuentra representada por curador ad-litem.

Por último, será del caso requerir a la parte demandante, a efectos que allegue los registros civiles y documentales pertinentes para acreditar el parentesco de las señoras María Consuelo Fuentes Díaz y Karen Alicia Serrano Fuentes, con el aquí ejecutado Alberto Serrano Navas (q.e.p.d.) ello a efectos de contar con elementos de juicio con el fin de pronunciarse sobre la petición de sucesión procesal solicitada en el mensaje de datos que obra en el archivo 52 del expediente digital, aunado que el fallecimiento del precitado demandado se encuentra acreditado mediante registro civil de defunción que obra al archivo 35 del expediente digital.

En consecuencia, el Juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR REANUNДАР** el tramite procesal de la presente acción ejecutiva, conforme a lo anunciado en la parte motiva de esta providencia, surtiendo efectos dicha decisión a partir de la ejecutoria de este auto.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante, para que allegue registros civiles y documentación pertinente que acredite el parentesco y la calidad de compañera permanente de KAREN ALICIA SERRANO FUENTES y MARÍA CONSUELO FUENTES DÍAZ, respectivamente, lo anterior conforme a lo determinado en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el tramite pertinente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>,**

**Firmado Por:**

**Julian Ernesto Campos Duarte**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 024**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48bb81469fb1d65be257b553c917dca0dc723c9ab1a13378347b251a2b17b5e8**

Documento generado en 28/09/2021 03:14:35 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.117 del 29 de septiembre de 2021.